



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/04/2022

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2022 00058 00	Acción de Tutela	MARELBY DIAZ RIOS	COLPENSIONES	Auto admite incidente Ábrase formalmente incidente de desacato contra el Dr. Juan Manuel Villa Lora, en su calidad de presidente y representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y contra la Dra. Marcela Giraldo García, en su calidad de presidenta y representante legal de la AFP COLFONDOS S.A. Lo anterior para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2022, proferido por este Despacho Judicial, so pena de proceder a imponer las sanciones del desacato. SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz este auto a los incidentados y, en consecuencia, córraseles traslado por el término de dos (2) días para que lo contesten, acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y hagan uso de los mecanismos legales oportunos que estimen pertinentes.	08/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 012 2022 00069 00	Acción de Tutela	JOSE CAMILO PEÑALOZA PEÑA	CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL	Auto de Impugnación de Tutela Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se CONCEDE la IMPUGNACIÓN interpuesta oportunamente por el fideicomiso FONDO NACIONAL DE SALUD PPL en contra del fallo de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991 En consecuencia, remítase a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso, con el fin de darle trámite a la impugnación interpuesta, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.	08/04/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LA 4:00 P.M.

RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



CONSEJO DE ESTADO
JUSTICIA - GUÍA - CONTROL



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00058-00
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Medio de Control o acción	TUTELA
Accionante	MARELBY DÍAZ RÍOS E-mail: mdiazri@unab.edu.co Apoderada DORIS MIREYA CLAVIJO PARRA E-mail: dorisclavijo@gmail.com
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Vinculado	ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES - COLFONDOS S.A. E-mail: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Asunto (Tipo de Providencia)	AUTO ABRE FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO

La accionante Marelby Díaz Ríos, por intermedio de su apoderada mediante comunicación remitida vía correo electrónico el 1° de abril de 2022, da cuenta del posible desacato en que se encuentra incurso la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. frente a lo ordenado en el fallo de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2022 proferido por este Despacho Judicial, en el cual se dispuso:

“SEGUNDO: Ordénase a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y a la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., que, dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este fallo, procedan a actualizar y corregir la historia laboral del señor CARLOS ALBERTO VILLAR RODRÍGUEZ, como causante de la prestación económica de sobrevivencia deprecada por la señora MARELBY DÍAZ RÍOS.”

Con posterioridad, mediante providencia de 4 de abril de 2022, este Despacho dispuso corregir la sentencia de primera instancia así:

“PRIMERO: Corrijase el numeral tercero del fallo de primera instancia proferido el 24 de marzo de 2022 dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

“TERCERO: Ordénase a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, que, transcurrido el término otorgado en el numeral segundo, dentro del término de los dos (2) días siguientes, proceda a emitir resolución completa, de fondo y congruente al recurso de reposición y en subsidio apelación radicado 10 de septiembre de 2021 por la señora Marelby Díaz Ríos contra la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Radicado 680013333012-2022-00058-00
Auto abre formalmente incidente de desacato

Resolución SUB 192461 de 17 de agosto de 2021 y notificarle la misma en debida forma.”

En ese orden ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se hace necesario, iniciar el correspondiente trámite del incidente de desacato invocado por la parte actora, razón por la cual el suscrito Juez Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Ábrase formalmente incidente de desacato contra el Dr. Juan Manuel Villa Lora, en su calidad de presidente y representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y contra la Dra. Marcela Giraldo García, en su calidad de presidenta y representante legal de la AFP COLFONDOS S.A. Lo anterior para que, en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen sobre el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia de fecha 24 de marzo de 2022, proferido por este Despacho Judicial, so pena de proceder a imponer las sanciones del desacato.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz este auto a los incidentados y, en consecuencia, córraseles traslado por el término de dos (2) días para que lo contesten, acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y hagan uso de los mecanismos legales oportunos que estimen pertinentes.

TERCERO: Requérase al Dr. Juan Manuel Villa Lora, en su calidad de presidente y representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y a la Dra. Marcela Giraldo García, en su calidad de presidenta y representante legal de la AFP COLFONDOS S.A., para que, en el término de dos (2) días otorgado para el informe anterior, indiquen a este Despacho Judicial el nombre y cargo del funcionario o empleado encargado de tramitar las órdenes judiciales impartidas mediante fallos de tutelas como éste, así como suministrando la dirección electrónica donde se le puede ubicar.



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Radicado 680013333012-2022-00058-00
Auto abre formalmente incidente de desacato

CUARTO: Adviértasele a los incidentados que sus manifestaciones las deben allegar oportunamente vía correo electrónico a la dirección ofiserjamemoralesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando el Juzgado y el cuaderno del incidente de desacato No 68001-33-33-012-2022-00058-00 donde deben obrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez

Firmado Por:

Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af18dccb828fafd16e2d0d971d8334a9b73a870b297b41953fbafe56aff45667
Documento generado en 08/04/2022 04:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	680013333012-2022-00069-00
Medio de Control o acción	TUTELA
Juez	DUBIER RÍOS BOTELLO
Accionante	JOSÉ CAMILO PEÑALOZA PEÑA TD: 8184 P: 3 E-mail: epamsgiro@inpec.gov.co tutelas.epamsgiron@inpec.gov.co juridica.epamsgiron@inpec.gov.co
Accionado	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL E-mail: consorciopappl@fiduprevisora.com.co Sucesor procesal FIDUCIARIA CENTRAL –FIDUCENTRAL S.A. (como administradora fiduciaria del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad) E-mail: fiduciaria@fiducentral.com ÁREA DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD -EPAMS GIRÓN Email: tutelas.epamsgiron@inpec.gov.co juridica.epamsgiron@inpec.gov.co epamsgiro@inpec.gov.co INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC E-mail: notificaciones@inpec.gov.co tutelas@inpec.gov.co
Asunto (Tipo de Providencia)	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, se **CONCEDE** la **IMPUGNACIÓN** interpuesta oportunamente por el fideicomiso FONDO NACIONAL DE SALUD PPL en contra del fallo de fecha 31 de marzo de 2022, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia, **remítase** a la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Santander (Reparto) el expediente digital de este proceso, con el fin de darle trámite a la impugnación interpuesta, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por herramienta Office 365 Microsoft Teams en la fecha y firmado electrónicamente, las cuales de conformidad con el artículo 186 del CPACA, garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

(Firma electrónica)
DUBIER RÍOS BOTELLO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Radicado 680013333012-2022-00069-00

Acción de Tutela

Auto concede impugnación

Firmado Por:

Dubier Rios Botello
Juez
Juzgado Administrativo
012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c877cdf774cff257eae932a148bd94823f93360100f42bb5142f3f6cd66fcec

Documento generado en 08/04/2022 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>